



## Programa de ayudas “Diagnóstico de la madurez del dato”

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha procedido a la aprobación y a la convocatoria del programa de ayudas “Diagnóstico de la madurez del dato” para el año 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

### **¿Cuál es el objeto?**

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas en especie dirigidas a la realización del Diagnóstico de la Madurez del Dato mediante la metodología de diagnóstico propuesta por SPRI, y a su vez preparada desde BAIC - Centro Vasco de Inteligencia Artificial, basada en la especificación UNE 0080:2023 Guía de evaluación del Gobierno, Gestión y Gestión de la Calidad del Dato y la especificación UNE 0087:2025 Definición y caracterización de los espacios de datos.

La ayuda en especie objeto de este Programa consistirá en la realización de un diagnóstico que comprenderá en la evaluación y el asesoramiento especializado e individualizado a la empresa beneficiaria para la realización del proyecto subvencionado, que será la prestación del servicio de Diagnóstico de la Madurez del Dato.

Constituye una actuación incluida en la Inversión C12.II comprendida en el Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que contribuye al objetivo CID 180. Contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financieras con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

### **¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?**

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que realicen actividad empresarial en la CAE, independientemente del tamaño de la empresa, que así lo soliciten, y que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables. Todo ello siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad empresarial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.



- b) Figuren de alta el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

#### ¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Será subvencionable la recepción por parte de la empresa beneficiaria del servicio consistente en la realización de proyectos de Diagnóstico de la Madurez del Dato de acuerdo la metodología de diagnóstico propuesta.

No se subvencionarán otras actividades distintas del servicio adquirido por SPRI mediante el acuerdo marco licitado.

El proyecto de Diagnóstico de la Madurez del Dato no podrá iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

Cada empresa únicamente podrá presentar una solicitud de ayuda y podrá realizar un único proyecto Diagnóstico de la Madurez del Dato con cargo a la presente convocatoria.

Los proyectos de realización de Diagnóstico de la Madurez del Dato deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Utilizar la metodología de diagnóstico propuesta por SPRI.
- b) Ser realizados, en base a la elección del beneficiario del Programa, por alguna de las entidades adjudicatarias del Acuerdo Marco impulsado por SPRI para la prestación de servicios de «Diagnóstico de la Madurez del Dato» en las empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La empresa beneficiaria del Programa no podrá seleccionar para la realización del trabajo a ninguna entidad adjudicataria del Acuerdo Marco impulsado por SPRI con la que tenga vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente.
- c) El número de jornadas para la prestación del servicio está determinado por el tamaño de la empresa beneficiaria del Programa de Ayudas, según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. El número de jornadas determinadas para cada tamaño de empresa beneficiaria del Programa de Ayudas es:
  - Diagnósticos para microempresas y empresas pequeñas: el servicio se fija en 6 jornadas de trabajo.
  - Diagnósticos para empresas medianas: el servicio se fija en 10 jornadas.
  - Diagnósticos para empresas grandes: el servicio se fija en 14 jornadas.
- d) El plazo máximo de ejecución de los proyectos será antes del 30 de junio 2026.

No constituirá en ningún caso una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. Ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar condicionada a la utilización de productos domésticos en lugar de productos importados.



Conforme a lo previsto en el artículo 31.1 de la LRRS y, se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.

A tales efectos, será de aplicación lo estipulado en el citado artículo 31, así como en su normativa de desarrollo. El órgano concedente deberá conservar los datos identificativos de los posibles subcontratistas, en su caso, como perceptor final de los fondos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar por escrito sobre los subcontratistas al órgano concedente de la subvención, así como facilitar las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de sus contratas y/o subcontratas.

Como regla general, el MRR solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la digitalización y la competitividad a largo plazo y el empleo. Las ayudas correspondientes a estas bases financiarán las actuaciones de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio del PRTR. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. El cumplimiento se garantizará por las entidades beneficiarias.

### **¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?**

Estas ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en especie, sujetas a minimis.

El importe en que se valora la ayuda en especie descrita en el artículo 6 se determinará en función del tamaño de la empresa beneficiaria caracterizada según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

El importe en que se valora la ayuda en especie otorgada será el siguiente en función del tamaño de la beneficiaria:

- Diagnóstico en una microempresa o empresa pequeña: 4.140 euros.
- Diagnóstico en una empresa mediana: 6.900 euros.
- Diagnóstico en una empresa grande: 9.660 euros.



EMPRESAS | ARABAKO  
ALAVESAS | ENPRESAK

### ¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de mayo de 2026.

**Más información:**

#### [DIAGNÓSTICO MADUREZ DATO](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiando resulte de su interés, atentamente.



**Fdo. Amaia Ramos  
Ayudas, Subvenciones y Estudios**

**Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2025**